



## 1. Exámenes no eliminatorios para una transitoria justa y necesaria.

El 29 de marzo de 2017 el Gobierno firmó con CCOO, CSIF y UGT el “Acuerdo para la Mejora del Empleo Público” para reducir la tasa de interinidad y dejarla por debajo de un 8%, pero sin ir acompañado de un sistema para convertir a los interinos en fijos. Lo que persigue el acuerdo firmado, contrariamente a lo anunciado por los sindicatos tradicionales firmantes del mismo, es sólo estabilizar las plantillas de empleados públicos de la Administración pero sin tener en cuenta a quienes ocupan esas plazas.

Antes de dicha firma el Sindicato PIDE, junto a la FID, solicitamos al MECD, además de consolidar las plazas, estabilizar a los interinos a través de un sistema de oposición que incluya:

- Pruebas de oposición no eliminatorias.
- Mantener los temarios mientras el proceso de consolidación de interinos no terminase.
- Aumentar el peso de la fase de concurso en la nota final (50% oposición y 50% para el concurso).
- Aumento de número de bolas en la elección del tema de oposición.
- Que las OPE sean sensibles con la experiencia y la edad de los docentes interinos.
- Negociar la posibilidad de un concurso de méritos para no dejar a ningún interino en la calle.

El acuerdo referido cierra la posibilidad de la transitoria, convirtiéndose en un pacto de Estado, y las ocho CCAA que querían transitoria (entre ellas Extremadura) han acatado dicho acuerdo.

## 2. Estabilidad laboral a través del acceso diferenciado.

Nuestros servicios jurídicos siempre han estado a la vanguardia de los derechos de los docentes, antes y ahora, ordenándoles siempre (desde PIDE) demandar judicialmente cada vez que hay un resquicio que permita mejorar las condiciones laborales y económicas de estos (trienios, sexenios, complemento autonómico, complementos unipersonales... de todo ello PIDE consiguió modificar la normativa vigente o sentencias judiciales favorables que obligaban a la Administración a reconocer determinadas mejoras en las condiciones laborales de los docentes), asumiendo nuestro sindicato todos los costes judiciales.

Desde nuestra fundación en 1999 se han estudiado y emprendido por nuestros servicios jurídicos todas las opciones legales que permitieran estabilizar a los docentes interinos, incluso contratando un bufete de abogados nacional (Ariño y Villar Abogados S.L.P., cuyo [informe](#) sirvió de base para implantar un sistema transitorio de consolidación de interinos docentes), pero ahora no hay ningún resquicio legal que permita llevar a cabo ninguna acción judicial.

Según nuestra información, la demanda de una asociación en contra del deficiente “Acuerdo por la Mejora del Empleo Público” ante el Tribunal Supremo a fecha del 25 de abril de 2018 aún no está admitida a trámite, éste todavía no se ha pronunciado sobre si la admite a trámite o la deriva a otra instancia judicial o directamente la rechaza. Lo mismo pasa en relación a las demandas de impugnación de ofertas de empleo públicos o de oposiciones presentadas (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Extremadura,

etcétera) que sólo han sido admitidas a trámite para su estudio por los correspondientes Tribunales Superiores de Justicia. En relación a lo que se demanda contra las OPE's y convocatorias de oposiciones la respuesta de todas las administraciones es que éstas se ajustan a la legalidad vigente y que no hay argumentos jurídicos válidos en las demandas presentadas. Además ha pedido amparo al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y presentará una iniciativa legislativa popular en el Congreso de los Diputados.

**Sobre el [Informe Ariño](#).** Este sistema de docente de complemento supone una respuesta que concilia el interés de la administración en contar con un amplio colectivo que cubra el empleo temporal en la docencia no universitaria e implantar un sistema progresivo de estabilidad, que culmine con el acceso a la condición de funcionario de carrera, conciliando las necesidades de la Administración con la estabilidad de los interinos docentes, de ahí la necesidad de incorporar las pertinentes reformas en la futura Ley de Educación o en el estatuto de la función pública docente.

***Dura lex, sed lex.*** Como regula el texto consolidado del EBEP, el MECD que es quién tiene la competencia en exclusividad de las oposiciones docentes, aplica lo regulado en la *Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal*:

1. *Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñado interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.*
2. *Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
3. *El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.*

Por lo que legalmente está obligado a convocar, cuestión que conocían los sindicatos firmantes del acuerdo, según lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61. *Sistemas selectivos*:

1. *Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.*
3. *Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.*

**Para el periodo 2018-2020 este proceso está cerrado por el Ministerio de Educación, las CCAA y los sindicatos nacionales. Para aplicarse el 61.6 se debía haber desarrollado una Ley que, con carácter excepcional, autorizará un concurso que sólo consistiría en la valoración de méritos.**

Podemos intentar cambiar la Ley o recurrirla judicialmente, por eso hemos iniciado en Madrid las reuniones junto a otros sindicatos con el Ministerio de Educación y con los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados con vistas al 2021. No puede ser antes al estar cerrado por el MECD, las CCAA y los sindicatos tradicionales. Nuestra intención es implantar un sistema de acceso, para su aprobación en la futura Ley de Educación, **similar al régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006 o igual al establecido en el Informe Ariño como sistema ordinario** e impedir el desvarío del MIR o DIR **propuesto por varios partidos políticos, que posibilite que los actuales y futuros interinos puedan obtener** su plaza de funcionario de carrera en un sistema distinto de oposiciones más favorable a sus intereses. Cuando PIDE y otros sindicatos conseguimos la anterior transitoria estuvimos varios años luchando y fue gracias al apoyo mayoritario de los interinos.